

**GUÍA DE COMPRENSIÓN FÁCIL**  
**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA**  
**COMPETITIVA *OBJETIVO CASA CULTURA RURAL* DESTINADA A ENTIDADES**  
**LOCALES UBICADAS EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES. AÑO**  
**2024.**

## **OBJETO**

Esta convocatoria pretende la restauración de edificios de colegios rurales desafectados y otros locales similares para su utilización con fines culturales, uso que en su día algunos tuvieron; por lo tanto, no va dirigida a la construcción de nuevos recintos ni a la reconstrucción de los existentes que se encuentren actualmente en estado de ruina o semiruina, sino a la reparación y mejora de las condiciones de habitabilidad de los ya existentes que ya reúnan unas mínimas condiciones de uso, sean colegios rurales desafectados, casas concejo, casas del pueblo, teleclubs o espacios con otras denominaciones pero que en cualquier caso se vayan a usar para fines culturales, comunitarios y sociales.

Respecto al régimen de propiedad, podrán ser:

- Inmuebles que formen parte del inventario de ayuntamiento solicitante.
- Inmuebles de titularidad pública que, no formando parte del inventario del ayuntamiento solicitante, gocen de un documento que acredite una cesión de uso hasta al menos el 1 de enero de 2040.
- Inmuebles que forman parte del inventario de la junta vecinal solicitante.

Respecto a su estado de conservación, y ubicación, solo se subvencionarán rehabilitaciones de inmuebles en los que se den las siguientes condiciones:

- Inmuebles que no reúnan condiciones de seguridad, salubridad u ornato público, pero que ya cuenten con unas condiciones mínimas de habitabilidad, así como instalaciones y revestimientos interiores.
- Inmuebles que vayan a destinarse única y exclusivamente a actividades comunitarias. Es decir, estas ayudas no van destinadas a habilitar un bar para el pueblo ni a mejorar las condiciones del ya existente, aun cuando estos se ubiquen en edificios públicos cuyo uso original hubiese sido el de teleclub, casa del pueblo, casa concejo, etc.
- Inmuebles que estén en núcleos de población que no cuenten con otros edificios públicos que ya estén en uso, destinados a reuniones de vecinos o usos similares.

## **CUANTÍA:**

1.000.000 euros

## **SOLICITANTES**

Ayuntamientos y juntas vecinales de la provincia de León ubicados en municipios de menos de 20.000 habitantes, que reúnan los requisitos establecidos en la Base 3ª de las BGS y no se encuentren incursos en ninguna de las exclusiones contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Para poder acceder a estas ayudas será imprescindible estar al corriente en el cumplimiento de la rendición contable ante el Consejo de Cuentas en el ejercicio 2021.

### **FASE DE SOLICITUD**

PLAZO: Las solicitudes se presentarán en el plazo de **cincuenta días hábiles** contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones

#### DOCUMENTACIÓN:

- FORMULARIO DE SOLICITUD
- ANEXO I y la documentación desglosada en el mismo.
- ANEXO II y la documentación desglosada en el mismo.
- ANEXO IV.- Remanente de tesorería

### **FASE DE NOTIFICACIÓN**

Mediante la correspondiente notificación electrónica.

### **ACEPTACIÓN**

Las subvenciones se entenderán aceptadas automáticamente.

### **FASE DE EJECUCIÓN**

PLAZO: El plazo para ejecutar las obras realizadas será de 9 meses contados desde la comunicación de la concesión de la subvención.

### **FASE DE JUSTIFICACIÓN**

PLAZO: El beneficiario deberá aportar para solicitar el pago el formulario ANEXO VI Solicitud de abono de la subvención, en el plazo de **un mes** desde que finalice el plazo de ejecución

#### DOCUMENTACIÓN:

- ANEXO III y la documentación desglosada en el mismo.
- ANEXO VI
- ANEXO VII
- ANEXO VIII
- FICHA DE TERCEROS (si no ha solicitado anticipo)